

Rad (2017-260):

PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS

Pasan las diligencias al Despacho de la señora Juez para que decida lo que en derecho corresponda, informando el demandado allega memorial solicitando levantamiento de las medidas cautelares. Sirvase Provea.

Rionegro (S), 21 de abril de 2021

LIBETH CAROLINA OCHOA ORTIZ
SECRETARIA

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
Rionegro (S), veintiuno de abril de dos mil veintiuno

Visto el informe dese traslado a la parte demandante por (3) días según lo dispuesto en el art. 110 del C.G.P., de la solicitud del levantamiento de las medidas cautelares, para que se pronuncie al respecto.

NOTIFIQUESE.


ROCIO ASTRID TRUJILLO DE PEÑA
JUEZ

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE
RIONEGRO SANTANDER

Hoy, 22 de abril de 2021 a las 8:00 a.m., se
notifica a las partes el proveído anterior por
anotación en Estados N° 040

LIBETH CAROLINA OCHOA ORTIZ
Secretaria